

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Primero de agosto de dos mil veintidós.

Radicado No. 2019-0534

De una revisión del expediente encuentra el despacho que las excepciones de fondo presentadas por la parte demandada, visibles a folio 117 y siguientes del cuaderno principal, resultan improcedentes atendiendo lo dispuesto en el inciso 4º del art. 523 del C. General del Proceso. Por lo anterior, no se les dará trámite a las citadas excepciones.

Por su parte, atendiendo la solicitud que hace la parte demandante, se ordena por la secretaria la expedición de nuevo despacho comisorio, con el fin de realizar la respectiva diligencia de secuestro, ordenada en auto del 14 de febrero de 2018 en el proceso declarativo de sociedad 05001-31-03-016-2016-00507-00.

Ahora bien, dado trámite a este proceso, obrando de conformidad con lo dispuesto en el art. 501 del C. General del Proceso, por remisión normativa del art. 523 ibídem, se fija audiencia para inventario y avalúos el día 26 de septiembre de 2022 a las nueve de la mañana (9.00 am), mediante la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los abogados para que informen al despacho los correos electrónicos de quienes van a estar presentes en la audiencia.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

VTA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 02 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS Nº 090,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria